(PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA)

Villavicencio, 06 de octubre de 2025

LUCILA GOMEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.561 expedida en Villavicencio-Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2024, expedido por la Junta Directiva de **CORCUMVI**, posesionada mediante Acta No. 003 del 12 de enero de 2024; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominara **"CORCUMVI".**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los presupuestos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
383	06/10/2025	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.202 40500010166.123119	$15.000.000,00	$15.000.000,00
		2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.202 40500010166.124303	$3.376.964,52	$3.376.964,52
		2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.202 40500010166.133320	$20.595.138,48	$20.595.138,48
			VALOR TOTAL	$38.972.103,00

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL LLANERO APOYANDO LOS EVENTOS ARTISTICOS QUE PROMUEVAN LA INCLUSION, LA DIVERSIDAD Y LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS DIFERENTES POBLACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CLASIFICACIÓN UNSPC:

CODIGO UNSCSP	DESCRIPCION DEL CODIGO
81141607	GESTION DE EVENTOS

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución que se derive del contrato que se derive del presente proceso es en el municipio de Villavicencio, Meta.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de **UN (1) MES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para ese contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS MDA CTE ($38.972.103,00)**

FORMA DE PAGO: La Corporación Cultura Municipal de Villavicencio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

"CORCUMVI" Realizará Un ÚNICO PAGO por el valor total del contrato, una vez se ejecutado el objeto de contrato. Para este pago se deberá presentar la correspondiente Acta del servicio prestado, cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato, el informe de supervisión y demás sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley. Por ser único pago se realizará acta de liquidación.

PARÁGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del contratista.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones, cantidades y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley General de Cultura, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que identifican a los grupos humanos. Este concepto abarca no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Las celebraciones, exposiciones, concursos, festivales, conciertos, carnavales y otros eventos culturales organizados por las comunidades son manifestaciones tangibles de estos rasgos distintivos que configuran y enriquecen la cultura en cada sociedad, además de ser espacios clave para fortalecer el tejido social comunitario.

En Villavicencio se realizan algunos eventos culturales establecidos por acuerdo municipal y otros dentro del marco de las funciones de CORCUMVI, eventos que tienen como objetivo proteger, ampliar y difundir el patrimonio material e inmaterial del municipio. Además, buscan impulsar proyectos y actividades culturales que fomenten el reconocimiento del talento local y promuevan el respeto por la diversidad y la diferencia, fortaleciendo así el tejido social en el territorio.

Que el Concejo Municipal de Villavicencio, mediante Acuerdo N° 015 de 2008 oficializo el día de la llaneridad en Villavicencio el cual fue modificado por el acuerdo 418 de 202 en el cual se declaró el último viernes de cada mes como el día de la llaneridad y se incluyeron el lunes festivo hubiesen a excepción de las instituciones educativas

Que en el mismo acuerdo se establece que CORCUMVI en compañía del Consejo Municipal de Cultural serán los responsables de articular con las secretarias del despacho, entidades descentralizadas y demás entes públicos del nivel municipal para que desarrollen el acuerdo.

Asimismo dentro del Objetivo Misional de la Corporación establecido en el Artículo 6 del Decreto 212 de 2004, se indica: "Diseñar, ejecutar gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del Municipio de Villavicencio en procura del fortalecimiento cultural teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad propia del tema: acorde con lo

anterior el numeral 4 del el artículo 7 del Decreto 212 de 2004, señala como una de las funciones de la entidad "promover la formación artística, a través del sistema de tejido cultural." Aunado a lo anterior, CORCUMVI, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad, la Ley General de Cultura "Ley 397 de 1997", la Ley de Patrimonio "Ley 1185 de 2008" y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Villavicencio.

Por lo que en aras de fomentar en la ciudadanía eventos que generen mayores arraigos y contribuyan a dar cumplimiento a las actividades definidas en el enunciado acuerdo y aquellas que son propias de los objetivos misionales de la entidad a desarrollado los siguientes proyectos:

DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" identificado con BPPIM 20240500010166 y BPIN 2024500010205 se identifica con el Plan de Desarrollo Municipal "Villavo somos todos 2024-2027" de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO	Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa
SECTOR	33 Cultura
PROGRAMA	**3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**
DESCRIPCION DE LA META PRODUCTO	(179) Impulsar eventos artísticos, culturales y fiestas tradicionales dirigidos a la ciudadanía en general y poblaciones con enfoque diferencial en barrios y veredas
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
UNIDAD DE MEDIDA	Numero
META CUATRIENIO	440
LINEA BASE	400

En el marco del festival llanero de Villavicencio, creado mediante el acuerdo N° 627 del 05 de agosto de 2024, el cual para la óptima ejecución de las actividades tiene un alto porcentaje de logística y cuyo objeto primordial es apoyar, fomentar, patrocinar y defender las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del folclore llanero que generen un impacto positivo en la comunidad incentivando a que encuentren en las diferentes actividades una forma de reactivar el arraigo por nuestra ciudad enfatizando en las expresiones escénicas y visuales que generan la remembranza a nuestras tradiciones, es así, como surge la necesidad contratar una persona natural o jurídica que tenga la infraestructura logística y especializada puedan proveer las condiciones necesarias en los diferentes eventos para organizar las actividades que se tienen programadas en el marco de la celebración del festival.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD: Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para

dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme lo establecido en el Numeral 6, art. 25, ley 80 de 1993.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de contrato a celebrar es de servicios, la definición del objeto y su alcance se consideran como las más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

CONDICIONES TÉCNICAS:
El oferente deberá comprometerse a prestar el servicio y entregar insumos con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	ALQUILER UNA TARIMA CON TABLEROS EN TRIPLEX Y ESTRUCTURA EN HIERRO REFORZADO, MODULAR DE 6.00 X 6.00MTS X 1MTS DE ALTURA, CON FALDÓN NEGRO Y ESCALERA DE ACCESO, UNA CARPA DE 6X6MTS, CON LONA DE COLOR BLANCO BLACKAOUT CON 500 MICRAS DE ESPESOR IMPERMEABLE. EL SERVICIO INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE	1
2	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA DE 10 KVA CABINADA INSONORA CON COMBUSTIBLE PARA 8 HORAS DE TRABAJO INCLUYE TRANSPORTE	3
3	200 SILLAS EN GRADERIA EN ALUMINIO PORTATIL DESARMANBLE INCLUYE TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE	2
4	DOS (2) CABINA DE 12" O 15" ACTIVA O PASIVAS DE MÍNIMO 800W Y FRECUENCIA DE 50HZ-20KHZ 2 TRIPODES PARA CABINAS UNA (1) CONSOLA ANALOGA DE 4 O 6 CANALES DE ENTRADA MONO(MIC/LINE) Y DOS SALIDAS ESTÉREO CON FRECUENCIA DE MUESTREO COMPATIBLE MAX 192 KHZ ANALOGA Y/O DIGITAL UN (1) MICRÓFONO INALAMBRICO UHF CON FRECUENCIA DE RESPUESTA DE 50 A 15000 HZ. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE.	10

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las CONDICIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, CORCUMVI lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORCUMVI procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por CORCUMVI, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la

continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por esta entidad, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de **mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.**

La entidad formulará invitación para presentar oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I-, acorde con lo establecido en la citada normatividad.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Presupuesto oficial)

El análisis se procedió a realizar con tres (3) cotizaciones de empresas que cuentan dentro de sus actividades económicas iguales o similares al objeto del presente proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	cotizacion 1		cotizacion 2		cotizacion 3		PROMEDIO	
			VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL
1	Alquiler una Tarima con tableros en triplex y estructura en hierro reforzado, modular de 6.00 x 6.00mts x 1MTS de altura, con faldón negro y escalera de acceso, . Una Carpa de 6x6mts, con lona de color blanco blackaout, con 500 micras de espesor impermeable . El servicio	1	$ 3.250.000	$ 3.250.000	$ 3.300.000	$ 3.300.000	$ 3.266.309	$ 3.266.309	$ 3.272.103	$ 3.272.103

	incluye montaje, desmontaje y transporte									
2	Alquiler de Planta electrica de 10 kva cabinada insonora con combustible para 8 horas de trabajo incluye transporte	3	$ 950.000	$ 2.850.000	$ 900.000	$ 2.700.000	$ 850.000	$ 2.550.000	$ 900.000	$ 2.700.000
3	200 sillas en graderia en aluminio portatil desarmanble incluye transporte montaje y desmontaje	2	$ 7.000.000	$ 14.000.000	$ 6.800.000	$ 13.600.000	$ 7.200.000	$ 14.400.000	$ 7.000.000	$ 14.000.000
4	dos (2) cabina de 12" o 15" activa o pasivas de mínimo 800w y frecuencia de 50hz-20khz 2 tripodes para cabinas una (1) consola analoga de 4 o 6 canales de entrada mono(mic/line) y dos salidas estéreo con frecuencia de muestreo compatible max 192 khz analoga y/o digital Un (1) micrófono inalámbrico uhf con frecuencia de respuesta de 50 a 15000 hz. Incluye transporte, montaje y desmontaje.	10	$ 1.900.000	$ 19.000.000	$ 2.000.000	$ 20.000.000	$ 1.800.000	$ 18.000.000	$ 1.900.000	$ 19.000.000

				$ 39.100.000		$ 39.600.000		$ 38.216.309		$ 38.972.103	

Adicionalmente, se tuvo en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual.

- Impuestos
- Aportes a seguridad social integral.

El valor máximo que la entidad está dispuesta a cancelar por concepto del contrato a ejecutar, de acuerdo al presupuesto oficial corresponde a **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS MDA CTE ($38.972.103,00)** incluido todos los impuestos.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Económico

PIB (Enfoque de la producción)
El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla);

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8.1	6.5	-0.3
Explotación de minas y canteras	-5.2	-5.9	-0.4
Industrias manufactureras	-2.1	0.3	1.1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1.9	-0.04	-0.1
Construcción	1.9	0.5	-0.9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1.4	4.4	3.2
Información y comunicaciones	-0.8	-0.6	0.2
Actividades financieras y de seguros	0.4	-1.1	0.1
Actividades inmobiliarias	1.9	1.9	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0.1	0.03	-0.1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4.2	4.0	1.3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8.1	5.5	-0.4
Valor agregado bruto	1.8	2.3	0.8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1.1	2.1	0.7
Producto Interno Bruto	1.7	2.3	0.6

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla. Actividades profesionales, científicas y tecnicas1 Tasas de crecimiento en volumen2 Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	0,1	0,03	-0,1

Fuente: DANE,PIB_T
[p] preliminar
[pr] provisional
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Sector Servicios

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial y 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no

productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector servicios, en general, puede ser definido como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Este sector es muy variado y engloba una amplia gama de actividades:

comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo y un largo etcétera.

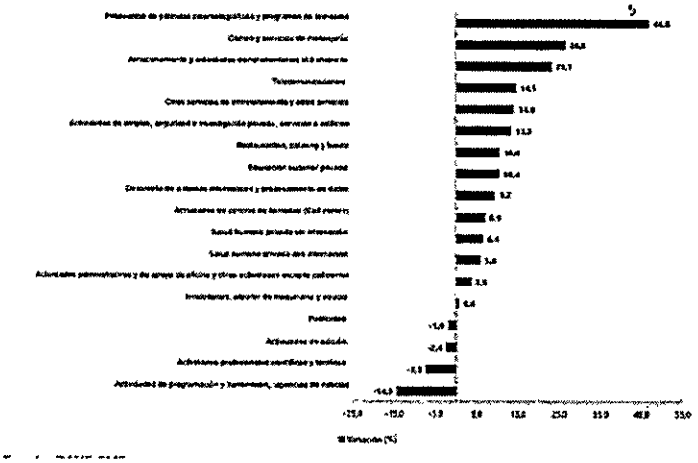
No obstante, a pesar de que es un sector donde la intangibilidad de las empresas de servicios es evidente, no se debe omitir a aquellos bienes tangibles que se utilizan para realizar una o varias actividades específicas cuyo fin es la satisfacción del cliente. En otras palabras, un contador, necesita equipos de oficina como computador, silla, impresora, muebles de escritorio, etc. Adicionalmente, las empresas de servicios demandan personal para la ejecutar dichas actividades.

En este orden de ideas, el sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados.

De acuerdo al DANE, dicho sector alberga aproximadamente más del 80% de la fuerza laboral del país.

A continuación, la Encuesta Mensual de Servicios del DANE, que es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo; muestra que, para el mes de diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2023.

Gráfico. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional diciembre 2024p / diciembre 2023



De acuerdo al gráfico anterior, se observa que las Actividades profesionales científicas y técnicas presentaron una variación de -7,3% en ingresos nominales con respecto del periodo inmediatamente anterior. A su vez, en cuanto a la variación anual del personal

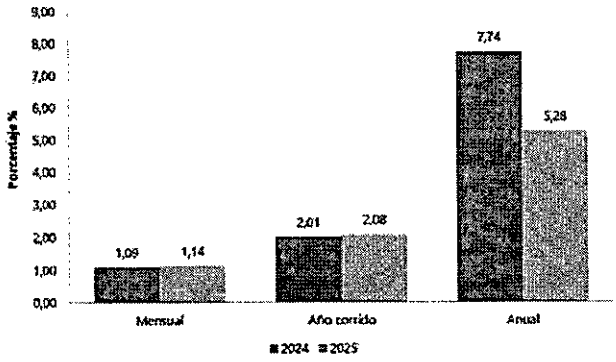
ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios y la variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios presentaron una variación de -7,7% y 11,6% respectivamente.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

RESULTADO FEBRERO 2025

Gráfico. IPC Variaciones Total Nacional FEBRERO 2024 – 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto febrero 2024 – 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.43	8.24	0.33	5.57	0.27
Transporte	12.93	0.96	0.12	1.57	0.21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.51	1.07	0.33	1.16	0.36
TOTAL	100.00	1.09	1.09	1.14	1.14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	1.72	0.02	0.97	0.02
Recreación y cultura	3.79	-0.06	0.00	0.93	0.03
Restaurantes y hoteles	9.43	1.13	0.10	0.82	0.08
Bienes y servicios diversos	5.96	0.30	0.02	0.81	0.04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.13	0.35	0.02	0.65	0.03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	23.05	0.54	0.10	0.60	0.11
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.70	0.02	0.54	0.02
Salud	1.73	0.66	0.01	0.54	0.01
Información y comunicación	4.33	0.37	0.01	-0.02	0.00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

Cuadro. IPC Variación y contribución anual Por principales subclases febrero 2025

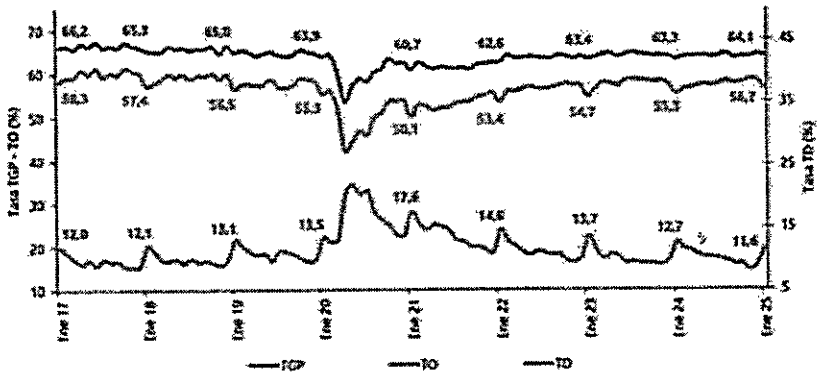
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,45	0,16
Gas	14,42	0,16
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Arriendo efectivo	0,82	0,08
Arriendo imputado	0,59	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,83	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Frutas frescas	3,64	0,05
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	4,40	0,04
Recogida de basuras	5,03	0,02

Fuente: DANE, IPC.

TASA DE DESEMPLEO

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

Gráfico. Tasa global de participación, ocupación y desocupación Total nacional enero (2017 - 2025)

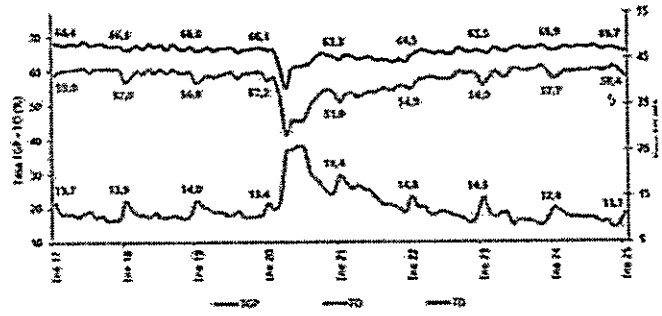


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico. Tasa global de participación, ocupación y desocupación Total 13 ciudades y áreas metropolitanas enero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad* Total nacional enero (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.025	22.903	100	878	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	474	2,1	51	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.358	1.381	6,0	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	352	359	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Factores Clave y Dinámicas del Mercado

Desde el inicio de 2025, el mercado cambiario colombiano ha estado influenciado por una combinación de factores internos y externos que han generado volatilidad en la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar estadounidense. Uno de los eventos más destacados fue la crisis diplomática entre Colombia y Estados Unidos en enero de 2025, originada por la deportación masiva de migrantes colombianos desde Estados Unidos.

Esta situación tensó las relaciones bilaterales y generó incertidumbre en los mercados, afectando la percepción de riesgo país y, consecuentemente, la cotización del peso colombiano.

Además, las decisiones de política monetaria adoptadas por el Banco de la República han sido determinantes en la dinámica cambiaria. En su última reunión de diciembre de 2024, el banco central decidió recortar la tasa de interés en 50 puntos básicos, situándola en 9,25%. Esta medida buscaba estimular la economía en un contexto de desaceleración económica, pero también generó preocupaciones sobre una posible depreciación del peso debido a la reducción en el atractivo de inversiones en moneda local.

Situación Actual a la Fecha Al 5 de marzo de 2025, el peso colombiano ha mostrado una tendencia de depreciación moderada en comparación con su valor a inicios de año. La tasa de cambio se ha visto afectada por la persistente incertidumbre en las relaciones diplomáticas con Estados Unidos y por las expectativas de los inversionistas respecto a la política monetaria futura del Banco de la República. Aunque la inflación ha mostrado señales de desaceleración, situándose en 5,21% en noviembre de 2024, aún se encuentra

por encima de la meta del 3%, lo que limita el margen de maniobra del banco central para realizar nuevos recortes en las tasas de interés sin afectar la estabilidad cambiaria.

Implicaciones para la Contratación Pública
La volatilidad en el mercado cambiario tiene implicaciones significativas para la contratación pública en Colombia. La depreciación del peso incrementa los costos de los bienes y servicios importados, lo que puede afectar el presupuesto de proyectos públicos que dependen de insumos extranjeros. Además, la incertidumbre cambiaria puede desincentivar la participación de proveedores internacionales en licitaciones públicas, reduciendo la competencia y potencialmente elevando los costos para el Estado. Por ello, es crucial que las entidades públicas implementen estrategias de cobertura cambiaria y ajusten sus presupuestos para mitigar el impacto de la volatilidad del tipo de cambio en la ejecución de proyectos y contratos públicos.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR CATERING PARA EVENTOS
Servicio de comidas y bebidas, que proveen comidas completas o no, o bebidas listas para su consumo inmediato, ya sea en restaurantes tradicionales, restaurantes de autoservicio o restaurantes de comida para llevar, en lugares permanentes o temporales con o sin espacio para sentarse. Es factor decisivo que las comidas ofrecidas estén listas para su consumo inmediato, no el tipo de establecimiento en que se sirven.

CIFRAS TOTALES DE PRODUCCIÓN, PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS.
El sector de gestión de eventos en Colombia ha demostrado ser un pilar significativo para la economía nacional. En 2023, este sector aportó aproximadamente entre el 0.8% y el 1% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que equivale a más de $3,400 millones de dólares anuales. Además, generó más de 200,000 empleos directos e indirectos, evidenciando su capacidad para impulsar tanto la economía formal como informal.

Las perspectivas de crecimiento para el sector de eventos son optimistas. Tras la recuperación post-pandemia, se ha observado una revitalización en áreas como la logística, el transporte, la hotelería y el turismo. La realización de eventos empresariales y de entretenimiento ha incrementado, con empresas como Eventos Compensar desarrollando cerca de 10,000 eventos corporativos durante 2023, logrando la asistencia de más de 2 millones de personas.

En términos de inversión y ventas, la industria de eventos ha mostrado una tendencia al alza. La colaboración entre organizadores, empresas y autoridades locales ha permitido maximizar el impacto económico y social del sector. Se espera que, con un entorno favorable y estrategias innovadoras, la contribución del sector al PIB y a la economía en general continúe en ascenso en los próximos años.

En conclusión, tanto el sector de servicios logísticos como el de gestión de eventos en Colombia han mostrado cifras positivas en términos de producción, crecimiento, inversión y ventas desde el inicio de 2025. Las proyecciones indican un fortalecimiento continuo de ambas industrias, respaldado por tendencias globales y estrategias innovadoras que potencian su competitividad en el mercado regional y global.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La cadena de producción y distribución es un proceso que involucra a muchas personas y etapas, desde la provisión de las materias primas hasta el momento en que llegan al consumidor final.

La cadena de distribución de un producto está formada por todas las empresas que hacen posible que llegue de origen a destino. En ella pueden encontrarse empresas de transporte, de almacén, 3PL y empresas de suministro.

La cadena de suministro, también llamada cadena de abastecimiento es una función estratégica y logística que involucra todas las operaciones que son indispensables para que un producto o mercancía llegue al cliente final.

La gestión de la cadena de suministro involucra tres fases principales:

Aprovisionamiento
Producción
Distribución o comercialización

La logística de abastecimiento es el conjunto de operaciones que componen la planificación, adquisición, transporte, distribución y almacenamiento de los elementos que componen una cadena de producción.

ASPECTO TÉCNICO
Se requiere que los oferentes tengan capacidad competitiva es decir que posean una empresa consolidada, con trayectoria empresarial que certifiquen experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar, con fundamento jurídico para operar al amparo de la ley, etc., de esta manera se garantiza que se cumpla con los requerimientos técnicos de calidad y seguridad que consagra la normatividad respecto de las exigencias para la prestación de servicios logísticos.

Por tanto, se requiere que los proveedores cumplan con factores como:

Capacidad y disponibilidad técnica y financiera para el suministro de los elementos que demanda la Corporación.

Higiene y Seguridad Industrial, sus actividades comprenden la identificación, evaluación, análisis de riesgos ocupacionales y las recomendaciones específicas para su control, a través de la elaboración de panoramas de riesgo, visitas de inspección a las áreas de trabajo, mediciones ambientales y asesoría técnica.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:
2. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las garantías exigidas.

Del CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas para la prestación del servicio
2. Coordinar y ejecutar la operación logística requerida que autorice el supervisor del contrato, de conformidad con los requerimientos que se impartan para tal efecto y conforme a la ficha técnica, los estudios y documentos previos del proceso
3. Garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para la operación logística programada por el supervisor del contrato para los diferentes eventos
4. Realizar la entrega de los bienes solicitados en los sitios indicados previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, sin costo adicional para la entidad.
5. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.
6. Atender en debida forma las instrucciones y PQRS que se canalicen por intermedio del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
7. Asistir a las reuniones que requiera programar la entidad en lo relacionado con la ejecución del contrato; la citación será formalizada a través del supervisor o apoyo a la supervisión a través de cualquier canal de comunicación.,
8. Notificar por medio electrónico cualquier cambio o eventualidad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Pagar oportunamente los salarios, aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al sistema general de seguridad social integral, de todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales.
10. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
11. Las demás obligaciones que se relacionan directamente con el objeto del contrato y se encuentren descritas en el anexo técnico o documentos complementarios
12. Proteger, custodiar y garantizar el cuidado de los bienes entregados por parte de la corporación
13. Establecer un cronograma de trabajo para determinar los tiempos de entrega de elementos y servicios.
14. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades a desarrollar.
15. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

SUPERVISIÓN. La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de su ordenador del gasto o a quien designe, y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
b) Susribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
c) Informar oportunamente a la Oficina de Contratación de CORCUMVI, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
d) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
e) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
f) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
g) El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.

ACTIVIDADES A EJECUTAR: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Alquiler una Tarima con tableros en triplex y estructura en hierro reforzado, modular de 6.00 x 6.00mts x 1MTS de altura, con faldón negro y escalera de acceso. Una Carpa de 6x6mts, con lona de color blanco blackaout, con 500 micras de espesor impermeable. El servicio incluye montaje, desmontaje y transporte	1
2	Alquiler de Planta eléctrica de 10 kva cabinada insonora con combustible para 8 horas de trabajo incluye transporte	3
3	200 sillas en gradería en aluminio portátil desarmable incluyen transporte montaje y desmontaje	2
4	dos (2) cabina de 12" o 15" activa o pasivas de mínimo 800w y frecuencia de 50hz-20khz 2 trípodes para cabinas una (1) consola análoga de 4 o 6 canales de entrada mono(mic/line) y dos salidas estéreo con frecuencia de muestreo compatible max 192 khz análoga y/o digital Un (1) micrófono inalámbrico uhf con frecuencia de respuesta de 50 a 15000 hz. Incluye transporte, montaje y desmontaje.	10

FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el factor de selección que permite escoger la oferta más favorable en el presente proceso de contratación será el **MENOR PRECIO** sobre cada uno de los valores unitarios de los servicios descritos con anterioridad. Para efectos de determinar el menor precio se hará la sumatoria de los valores ofertados y se tendrá como propuesta más favorable la de menor precio total.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. De acuerdo con el modelo suministrado, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Deberá anexar certificado de matrícula mercantil

En el Certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la

capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

II. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal:
En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

En el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acto de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente invitación pública.

d. Declaración de persona natural o jurídica
El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

e. Formato Hoja de Vida Función Pública (Persona Natural)
El proponente deberá diligenciar el formato de hoja de vida de función pública y allegarlo en original firmado, diligenciando la experiencia aportada.

f. Formato de Declaración de bienes y rentas (Persona Natural)
El proponente deberá diligenciar y allegar el formato de declaración de bienes y rentas en original firmado.

g. Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente persona jurídica deberá aportar certificaciones

del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de las integrantes personas jurídicas, deberá anexar la documentación establecida.

Pago al Sistema de Pensión y Salud Persona Natural.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona natural deberá acreditar con la constancia de pago del mes inmediatamente anterior o del mes de la presentación de la propuesta si ya lo efectuó, que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones.

h. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de la Persona Natural.
En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural.

i. Fotocopia de la Libreta Militar.
En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años.

j. RUT
El Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato. actualizado según la Resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

k. Certificado de no Responsabilidad Fiscal
El proponente persona jurídica o natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes fiscales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación www.contraloriagen.gov.co, el certificado de responsabilidad fiscal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación www.procuraduria.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

m. Certificado de Antecedentes Judiciales
El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes judiciales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

n. Constancia de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía)

CORCUMVI en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

ñ. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

o. Compromiso Anticorrupción.
Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPACIDAD TECNICA:

EXPERIENCIA GENERAL:
Podrán participar en este proceso toda persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con al menos un (1) año de haberse constituido, la cual será acreditada con la verificación de la cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
El proponente deberá acreditar experiencia en UN (1) CONTRATO cuyo objeto tenga relación con el **APOYO LOGISTICO DE FESTIVALES O FIESTAS**, con entidades públicas o privadas para lo cual deberá anexar UNA (01) certificación de cumplimiento y/o contrato y acta de liquidación de contrato cuya cuantía sea igual o mayor a la del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la ejecución de los contratos aportados.

Documentos para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente.
El proponente deberá acreditar experiencia en un contrato en cuyo objeto o alcance se pueda verificar sea similar al objeto de la presente selección para lo cual deberá anexar UNA (1) certificación de cumplimiento a satisfacción y/o contratos donde incluyan las actividades ejecutadas, actas de terminación y de liquidación de contrato que deberá contener los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción.
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS –
Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el municipio solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad del primer (1) contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, CORCUMVI tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

CORCUMVI se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el municipio evalúe la propuesta como NO HABIL TECNICAMENTE.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO

COORDINADOR LOGISTICO: Teniendo en cuenta que se requiere que exista una precisa y eficiente ejecución contractual, el proponente deberá contar con:

UN TECNICO Y/O TECNOLOGO EN ORGANIZACION DE EVENTOS
EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de 5 años en la coordinación de actividades logísticas y/o artísticas, dentro de este tiempo deberá demostrar experiencia como coordinador en al menos 3 eventos de participación masiva tales como festivales o ferias, esta experiencia deberá estar acreditada por entidades públicas y/o privadas. Además un curso o diplomado en certificación de diseño y optimización de sistemas de sonido.

1) Copia del diploma
2) Copia del diploma de especialización
3) Copia de cedula
4) Certificados de experiencia
5) Carta de compromiso.

REQUISITO HABILITANTE ECONÓMICO: El posible oferente deberá cotizar los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el

contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual CORCUMVI no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

PROPUESTA ECONÓMICA.
De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, CORCUMVI tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el **"PROPUESTA ECONÓMICA"** y demás condiciones requeridas en el presente documento, por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORCUMVI procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar los documentos requeridos.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR
De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que reza: (...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos *de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y* ***en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley****, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago se realizará una vez terminen todas las actividades del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por la directora de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI, o a quien se delegue por acta, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados, se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o*

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estánestá en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal

situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un*

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada*

por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del contratista será de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

ACUERDO O TRATADO COMERCIAL
La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura y la sana convivencia en Villavicencio; para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.

LUCILA GOMEZ TORRES
Directora